



ATLANTIC REVIEW OF ECONOMICS – AROEC

ISSN 2174-3835

www.aroec.org

8th Volume – nº 1, 2025 – July

Reference: Received: June 2025 | Accepted: July 2025 |

Trabajo informal y género: una mirada desde la perspectiva femenina

Asunción López Arranz

Universidade da Coruña

a.larranz@udc.es

Ignacio Picatoste Novo

Universidade da Coruña

ignacio.picatoste@udc.es

Resumen

Las trabajadoras informales enfrentan numerosos desafíos que afectan tanto su trabajo como a su salud física y mental, así como, su bienestar general. Abordar estas problemáticas requiere una mayor formalización del trabajo, el acceso a servicios de salud y seguridad social, y la implementación de políticas públicas que promuevan la igualdad de género y mejores condiciones laborales. Es fundamental reconocer y garantizar que las trabajadoras tengan acceso a condiciones que les permitan desarrollarse de manera saludable y digna. Las políticas actuales en España para abordar el trabajo informal han avanzado, especialmente en términos de regulación y protección social, pero aún enfrentan retos importantes. La combinación de medidas de inspección laboral, incentivos fiscales, reformas en la seguridad social y programas de empleo buscan reducir la informalidad, aunque la implementación efectiva sigue siendo un desafío. Para que estas políticas tengan éxito, será clave la educación sobre los derechos laborales, la mejora de la capacidad de inspección y el fortalecimiento de la lucha contra la discriminación y la desigualdad en el acceso a condiciones laborales formales.

Palabras clave: mujeres, trabajo informal, ausencia de condiciones de trabajo, precariedad, Protección, sanciones

Códigos JEL: K31

Abstract

Informal women workers face numerous challenges that affect both their work and their physical and mental health, as well as their general well-being. Addressing these issues requires greater formalisation of work, access to health and social security services, and the implementation of public policies that promote gender equality and better working conditions. It is essential to recognise and ensure that women workers have access to conditions that allow them to develop in a healthy and dignified manner. Current policies in Spain to address informal work have made progress, especially in terms of regulation and social protection, but still face important challenges. A combination of labour inspection measures, tax incentives, social security reforms and employment programmes aim to reduce informality, although effective implementation remains a challenge. For these policies to succeed, education on labour rights, improving inspection capacity and strengthening the fight against discrimination and inequality in access to formal working conditions will be key.

Keywords: Women, informal work, lack of working conditions, precariousness, protection, sanctions.

Códigos JEL: K31

I. Introducción

El trabajo informal se refiere a aquellas actividades laborales que se realizan al margen de las regulaciones y normativas laborales y fiscales establecidas por el Estado. Es decir, son trabajos que no están registrados oficialmente, no generan derechos laborales ni protección social para las trabajadoras y no contribuyen a los ingresos fiscales del país. De modo que, este tipo de empleo suele caracterizarse por no contar con contratos formales, y estar fuera del alcance de la Seguridad Social¹. El trabajo informal en España, también conocido como trabajo no declarado o trabajo sin contrato, es una práctica ilegal que se produce cuando un empleador contrata a una trabajadora sin formalizar el contrato laboral ni cumplir con las obligaciones legales establecidas en la legislación laboral vigente. En España, el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, prohíbe expresamente el empleo informal y establece, como sanción grave “no formalizar por escrito el contrato de trabajo, cuando este requisito sea exigible o lo haya solicitado la persona trabajadora, o no formalizar el acuerdo de trabajo a distancia en los términos y con los requisitos legal y convencionalmente previstos”, son severas sanciones para aquellos empleadores que incumplen las normas.

El incumplimiento lleva aparejado sanciones que van “en su grado mínimo, de 751 a 1.500 euros, en su grado medio de 1.501 a 3.750 euros; y en su grado máximo de 3.751 a 7.500 euros”. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadoras, es la principal normativa que regula las relaciones laborales en el país y contempla los derechos y obligaciones tanto de los empleadores como de las trabajadoras. Así, la forma de los contratos, señala el Estatuto, deberán constar por escrito en “cuando así lo exija una disposición legal y, en todo caso, los de prácticas y para la formación y el aprendizaje, los contratos a tiempo parcial, fijos-discontinuos y de relevo y los contratos para la realización de una obra o servicio determinado; también constarán por escrito los contratos por tiempo determinado cuya duración sea superior a cuatro semanas.

Deberán constar igualmente por escrito los contratos de trabajo de los pescadores, de las personas trabajadoras que trabajen a distancia y de las contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero.

De no observarse la exigencia de forma escrita, el contrato de trabajo se presumirá celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite su naturaleza temporal o el carácter a tiempo parcial de los servicios.

Cualquiera de las partes podrá exigir que el contrato se formalice por escrito, incluso durante el transcurso de la relación laboral”. Por lo tanto, la forma escrita es fundamental para garantizar la claridad y seguridad en la relación laboral, ya que permite dejar constancia de las condiciones acordadas entre empleador y trabajador, como el salario, horario, funciones, duración del contrato, etc. Todo lo contrario, a lo que ocurre con la prestación de trabajo informal que carece de soporte para el reconocimiento de los derechos laborales.

La economía informal femenina o trabajo no declarado en España es un fenómeno complejo y difícil de cuantificar con precisión. Aunque existen estimaciones

¹ Véase a BROMLEY, R., Wilson T.D., “The urban informal economy revisited”, Latin America perspectives, vol 45, nº1, 2018, pp. 5-20.

aproximadas, es importante tener en cuenta que la informalidad laboral puede variar dependiendo del sector económico, la región geográfica y otros factores. Además, obedece a motivaciones y estrategias diferenciadas de los agentes involucrados. Ello plantea como consecuencia la necesidad de evitar enfoques simplistas de intervención y la necesidad en cambio de articular políticas que incidan tanto en el lado de la oferta como de la demanda, dado que no existe un patrón uniforme de desarrollo del trabajo no declarado².

Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la cuarta parte (25,1 por ciento) de la población ocupada tiene un empleo informal. La magnitud difiere mucho entre las tres subregiones en las que la OIT divide el mundo³. El porcentaje de empleo informal es más del doble en los países en desarrollo (36,8 por ciento) que en los países desarrollados (15,6 por ciento). El sector informal aporta el 19,4 por ciento del empleo informal de la región. Otro 5,3 por ciento del empleo informal es empleo informal en el sector formal y sólo 0,5 por ciento es empleo informal en hogares. Una proporción levemente mayor de los hombres ocupa dos (26,4 por ciento) tiene un empleo informal comparado con las mujeres (23,6 por ciento). Más de una tercera parte de la población joven (35,7 por ciento) y de los mayores (40,8 por ciento) está en el empleo informal, comparado con aproximadamente una quinta parte (21,8 por ciento) de la población adulta. La informalidad decrece con el aumento del nivel de educación. La informalidad es más prevalente en las zonas rurales (33,2 por ciento) que en las zonas urbanas (19,4 por ciento). Casi las tres cuartas partes del sector agrícola (71,6 por ciento) están en el empleo informal. Los sectores de la industria (21,9 por ciento) y de los servicios (20,2 por ciento) tienen proporciones similares de informalidad. Se estima que en España la economía sumergida representa aproximadamente entre un 16% y un 25% del PIB, lo que incluye tanto el trabajo informal como otras actividades económicas no declaradas⁴. En términos de cifras concretas de personas que trabajan en la economía informal en España, no hay datos

² Véase a ROCHA SÁNCHEZ, F., El trabajo no declarado en España, Fundación 1 de mayo, Madrid, (2019), pp. 3-11.

³ La Organización Internacional del Trabajo (OIT) utiliza el concepto de "tres regiones" para clasificar y analizar las diferentes áreas del mundo en términos de desarrollo económico, social y laboral. Estas regiones ayudan a entender mejor las distintas realidades y necesidades de los países en materia de trabajo y derechos laborales. Estas son: 1) Región de Asia y el Pacífico: Incluye países como China, India, Japón, Australia, y muchas naciones del sudeste asiático. Es una región con un crecimiento económico rápido y una gran diversidad en las condiciones laborales, desde trabajos formales hasta trabajo informal y en condiciones precarias. 2) Región de África y el Mundo Árabe: Comprende países de África subsahariana, Norte de África y algunos del Medio Oriente. En esta región, a menudo se enfrentan desafíos como altas tasas de pobreza, trabajo infantil, trabajo informal y bajos niveles de protección social. 3) Región de Europa, América del Norte y América Latina y el Caribe: Incluye países de Europa, Estados Unidos, Canadá, así como países latinoamericanos y del Caribe. Generalmente, estas regiones tienen niveles más altos de protección laboral, aunque también enfrentan desafíos específicos como la desigualdad y el trabajo precario en ciertos sectores.

⁴ Véase ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Mujeres y hombre en la economía informal: Un panorama estadístico, Ginebra 2018, pp. 21-41

exactos disponibles⁵. Sin embargo, diversos estudios y análisis sugieren que un porcentaje significativo de la población activa podría estar empleada de forma informal en determinados sectores como la construcción, la hostelería, el comercio minorista, entre otros⁶.

Las mujeres se ven muy involucradas en el trabajo informal en España, por distintas razones: 1) A la necesidad de suplementar ingresos, dado que, muchas mujeres pueden recurrir al trabajo informal como una forma de complementar los ingresos de sus hogares, especialmente en situaciones donde la economía familiar es precaria o donde tienen dificultades para acceder a empleos formales bien remunerados. 2) A la flexibilidad laboral, el trabajo informal puede ofrecer a las mujeres una mayor flexibilidad en términos de horarios y condiciones laborales, lo que les permite conciliar mejor las responsabilidades familiares y laborales. 3) A la falta de oportunidades formales, en algunos casos, las mujeres pueden optar por el trabajo informal debido a la falta de oportunidades laborales formales disponibles para ellas, ya sea por discriminación de género, falta de cualificaciones o barreras para acceder al mercado laboral formal. 4) A la necesidad de independencia económica, para algunas mujeres, el trabajo informal puede representar una forma de obtener ingresos de manera independiente y autónoma, sin depender de un empleador formal o de estructuras jerárquicas tradicionales. 5) A la rapidez y facilidad de ingreso, en comparación con los empleos formales que requieren trámites y procesos burocráticos, el trabajo informal puede ser una opción más rápida y sencilla para generar ingresos de manera inmediata. 6) Para complementar habilidades y capacidades, ya que algunas mujeres pueden aprovechar el trabajo informal como una oportunidad para desarrollar y aprovechar sus habilidades y capacidades en un entorno menos reglamentados que el sector formal⁷.

Es importante tener en cuenta que el trabajo informal conlleva riesgos y desventajas, como la inestabilidad laboral, la vulnerabilidad a la explotación, la falta de protección social y la limitada cobertura legal. Por ello, es fundamental abordar las causas subyacentes que impulsan a las mujeres a optar por el trabajo informal, promoviendo políticas y programas que fomenten la formalización laboral, el acceso equitativo al mercado laboral y la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su género⁸.

La realidad diaria nos muestra que el número de mujeres que trabajan en economía sumergida, padece desigualdad y dificultades sociales para mantenerse ella y sus familias. También, la sociedad ve disminuido el crecimiento económico del país

⁵ Véase a MONEREO PÉREZ, J.L. y PERÁN QUESADA, S., "La OIT y el trabajo informal: la Recomendación 204 OIT sobre la transición de la economía informal a la formal", en MONEREO PÉREZ, J.L. y PERÁN QUESADA, S. (Dir.), *Derecho social y trabajo informal: implicaciones laborales, económicas y de Seguridad Social del fenómeno del trabajo informal y de la economía sumergida en España y Latinoamérica*, Comares, Granada, 2016, pp. 16-18

⁶ Véase a BAKER, A. R. H. "The Informal Economy: A Global Perspective". *The International Journal of Sociology and Social Policy*, 8(2), (1988), pp. 1-12

⁷ Véase a COHEN, P., *Women in the Informal Economy: A Global Perspective*. In *Handbook of Gender and Work*, (2014), pp. 277-295.

⁸ Véase a RUBIO, M., *Trabajo informal y género en América Latina: el caso de las mujeres en el sector informal*. *Revista de Estudios de Género*, 8(1), (2015), pp. 33-56.

cuando se produce bajo condiciones de informalidad⁹. Un mayor esfuerzo de las administraciones públicas y de los agentes sociales será fundamental para que el trabajo informal deje de existir. Por otra parte, la formación para el trabajo y durante el trabajo serán fundamentales en esta tarea¹⁰.

II. Definición de trabajo informal y sus diversas denominaciones.

El trabajo informal de las mujeres en España se refiere a aquellas actividades laborales que no están reguladas por la legislación laboral y, por lo tanto, no cuentan con derechos laborales ni protección social. Este tipo de trabajo puede incluir empleos en el sector doméstico, el cuidado de personas, la venta ambulante, y otras actividades que se realizan sin un contrato formal o sin estar registradas en la seguridad social¹¹. El trabajo informal se refiere a aquellas actividades laborales que se realizan fuera del marco legal establecido por las autoridades, caracterizándose por la falta de registro, protección social y derechos laborales para las trabajadoras. Se trata de un tipo de empleo que no cumple con las normativas fiscales, laborales y de seguridad social vigentes en un país¹².

La Organización Internacional del Trabajo utiliza el término “economía informal” que incluye el sector informal, así como el empleo informal, y que, en complemento del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993, ya existe un marco conceptual internacional para medir la economía no observada, que distingue el sector informal de la producción sumergida, la producción ilegal y la producción de los hogares para su propio uso final. El concepto de sector informal se refiere a unidades de producción como unidades de observación, mientras que el concepto de empleo informal se refiere a los empleos como unidades de observación. El empleo se define en el sentido del párrafo 9 de la Resolución sobre estadísticas de la población económicamente activa, del empleo, del desempleo y del subempleo adoptada por la Decimotercera CIET. Empresas del sector informal y empleo en el sector informal se definen de acuerdo con la Resolución sobre las estadísticas del empleo en el sector informal adoptada por la Decimoquinta CIET. En lo que concierne las estadísticas del empleo informal, el párrafo 19 de la Resolución sobre las estadísticas del empleo en el sector informal adoptada por la Decimoquinta CIET debería aplicarse excluyendo hogares, que emplean a trabajadoras domésticos asalariados de las empresas del sector informal, y tratándoles por separado como parte de una categoría denominada “hogares”. El empleo informal comprende el número total de empleos informales tal como se definen en los subpárrafos (2) a (5) abajo, ya se ocupen éstos en empresas

⁹ Véase a SEMPERE NAVARRO, A.V. y MARTÍN JIMÉNEZ, R., El empleo sumergido. Comentarios al Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011. pp. 22-25.

¹⁰ Véase a BENERÍA, L., “El debate inconcluso sobre el trabajo no remunerado”. *Revista Internacional del Trabajo*, n.º 3, (1999), p. 321-346

¹¹ Véase a LÓPEZ RODRÍGUEZ, J., “Trabajo informal y protección social: análisis del marco jurídico internacional”, *Estudios Latinoa*, nº 3-Año 2017-Vol. I. pp. 63 a 70.

¹² Véase a CASTELLS, M. Y PORTES, A., Benton, L.A, World Underneath: The Informal Economy in the Global Economy." *The Informal Economy: Studies in Advanced and les developed Coutries, and Less Developed Countries*. Johns Hopkins University Press, (1989). pp.70-81.

del sector formal, empresas del sector informal, o en hogares, durante un período de referencia determinado¹³.

Por otra parte, la Unión Europea siempre ha mostrado preocupación por el trabajo no declarado, en el 2003, se publicó la Directriz para el empleo núm. 9 titulada Transformar el Trabajo No declarado en Empleo Regular (2003/C 260/01)¹⁴, la cual ha conformado la política en la materia, alentando en particular las medidas preventivas y curativas, y no simplemente disuasorias. En esta directriz se afirma que “los Estados miembros deberían desarrollar y aplicar medidas y acciones globales para erradicar el trabajo no declarado, que combinen la simplificación del entorno empresarial, la supresión de los factores disuasorios, la oferta de incentivos apropiados en los sistemas fiscales y de prestaciones, una mejor ejecución de la legislación y la aplicación de sanciones”. Aunque la directriz no abarca medidas que faciliten un mayor compromiso con la moral tributaria, posteriormente en la segunda Comunicación de la Comisión Europea sobre el trabajo no declarado, Intensificar la lucha contra el trabajo no declarado, 24 de octubre 2007 (COM (2007)0628), y Resolución del Parlamento Europeo, de 9 de octubre de 2008, sobre la intensificación de la lucha contra el trabajo no declarado (2008/2035(INI)) se incluyeron medidas de esta índole.

Recientemente, la Unión Europea publicó la Directiva (UE) 2024/1500, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de empleo y ocupación, y por la que se modifican las Directivas 2006/54/CE y 2010/41/UE¹⁵. La presente Directiva tiene por objeto establecer requisitos mínimos para el funcionamiento de los organismos para la promoción de la igualdad de trato que mejoren su eficacia y garanticen su independencia, a fin de reforzar la aplicación del principio de igualdad de trato. Aunque la Directiva en sí misma no regula el trabajo informal de las mujeres, su implementación puede tener un impacto positivo en este ámbito, ya que, garantiza derechos y mejoras en las condiciones de trabajo, de manera que contribuya a ayudar a reducir la vulnerabilidad de las mujeres que trabajan en empleos informales. Además, fomenta la formalización del trabajo, lo que puede ofrecer a las mujeres en trabajos con mayor seguridad, reconocimiento y oportunidades de desarrollo¹⁶.

¹³ Véase a ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Directrices sobre una definición estadística de empleo informal, adoptadas por la Decimoséptima Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (noviembre – diciembre de 2003. Y OIT, 2010, La inspección del trabajo en Europa: trabajo no declarado, migración y tráfico de trabajadores, Programa sobre Administración e Inspección del Trabajo, Documento de Trabajo Número 7, Ginebra: OIT. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/publication/wcms_144915.pdf

¹⁴ DOUE 29 de octubre de 2003.

¹⁵ DOUE 29 mayo 2024

¹⁶ Véase a SERRANO ESTEBAN, A.I., Análisis de la Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD) de 24 de abril de 2024, Revista Aranzadi Doctrinal, nº 7 2024, pp 65.

III. Distintas formas de trabajo informal

Existen diferentes formas en las que se puede presentar el trabajo informal, que, aunque pueden tener diferentes vertientes van encaminadas a producir un trabajo poco digno.

A) Trabajo no declarado: Se refiere a aquellas actividades laborales que no son registradas por el empleador ante las autoridades pertinentes, evitando así el pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social. Esto puede darse tanto en empleados asalariados como en trabajadoras por cuenta propia. Este trabajo suele ir unido a escasas condiciones laborales lo que produce estrés e inseguridad en la estabilidad laboral y social de las mujeres.

B) Economía sumergida: Consiste en la realización de actividades económicas que no son declaradas a las autoridades fiscales, lo que impide el control y la regulación de dichas actividades. En este sentido, se incluyen actividades como el trabajo informal en el sector de servicios, la venta ambulante o la economía informal en general. En estos trabajos las consecuencias son exactamente las mismas para estas trabajadoras que realizan una actividad fuera del control de las autoridades, son prácticas muy antiguas en las que las mujeres han estado siempre muy presentes¹⁷.

C) Trabajo precario: Aunque no todas las formas de trabajo precario son informales, muchas de ellas se realizan en la informalidad. El trabajo precario se caracteriza por la inestabilidad laboral, bajos salarios, jornadas extensas, falta de protección social y condiciones laborales precarias¹⁸.

D. Trabajo en la economía digital: Con la expansión de las plataformas digitales y las aplicaciones de servicio, ha surgido una nueva forma de trabajo informal en la que las trabajadoras realizan tareas a través de estas plataformas sin contar con contratos formales ni protección laboral adecuada. Este tipo de trabajo digital informal puede ofrecer flexibilidad y oportunidades de ingreso, pero también presenta riesgos como la falta de derechos laborales, seguridad social y de protección ante abusos¹⁹. Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2020) señala que la proliferación de plataformas digitales ha generado un aumento en el trabajo precario y en la informalidad laboral, afectando especialmente a las trabajadoras en contextos vulnerables²⁰.

En definitiva, el trabajo informal abarca una amplia gama de actividades laborales que se realizan al margen de la normativa legal y que afectan negativamente tanto a las trabajadoras, al no contar con protección social, como a la economía en su conjunto, al evadir impuestos y distorsionar la competencia en el mercado laboral. A pesar de que hemos comenzado una nueva revolución industrial las formas en que una trabajadora puede verse abusada en su actividad laboral siguen siendo poliédricas, pero con las mismas consecuencias de indignidad.

¹⁷Véase a YBARRA PÉREZ, J.A., SAN MIGUEL DEL HOYO, B., HURTADO JORDÁ, J., "La economía sumergida en España: un viaje sin retorno, Revista de Ciencias Sociales, nº 168-169, 2002, pp. 249-280.

¹⁸ Véase a BUSTOS, A., "La precariedad laboral y los jóvenes en la economía informal: un estudio de caso en España." *Revista de Economía y Sociedad*, 46(2), (2023), pp. 55-74.

¹⁹ Véase a De Stefano, V "The Rise of the "Just-in-Time Workforce": On-Demand Work, Crowdsourcing, and Labor Protection in the "Gig-Economy". *Comparative Labor Law & Policy Journal*, (2016). 37(3), pp. 471-504.

²⁰ ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), Trabajo decente en la economía digital. Ginebra: (2020).

IV. Contexto económico y social de España en relación al trabajo no declarado.

Las personas trabajadoras informales alcanzan casi el 60% de la mano de obra mundial, una proporción que asciende al 90% en los países de renta baja. Nuevos datos extraídos de los indicadores clave de informalidad basados en los individuos y sus hogares (KILBIH,²¹ por sus siglas en inglés) muestran que la informalidad, si bien es muy heterogénea, a menudo presenta una estructura de dos niveles. El nivel inferior está compuesto por trabajadoras con ingresos que no llegan al 50% de la mediana salarial de su país: constituyen la mayor parte de la mano de obra informal mundial, con un 54% de promedio y hasta un 80% en algunos países. Un número relativamente pequeño de trabajadoras del nivel superior benefician de ingresos comparativamente más elevados, además de estar más cualificados y ser más productivos. En comparación con los trabajadoras formales y los trabajadoras informales del nivel superior, los del nivel inferior, así como los integrantes de sus hogares, se enfrentan a una mayor probabilidad de verse sumidos en la pobreza y de tener mayores riesgos relacionados con la salud y la vejez. Sobre ellos pesa la doble carga del trabajo mal remunerado y la informalidad²².

En España, según un informe publicado en el año 2023 por el “sindicato de técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA)”, si se tiene en cuenta que el PIB español en 2022 contabilizó casi 1,33 billones de euros, las cifras de dinero que circularon fuera de la legalidad y de los cauces oficiales del país ascendería a 235.000 y 240.000 millones de euros, aproximadamente. En 2024 es de un 20,2 % de economía sumergida.

En España, el trabajo no declarado ha sido un problema persistente que ha tenido implicaciones significativas tanto en el ámbito económico como social. A pesar de los esfuerzos realizados por los diferentes gobiernos para combatir esta práctica, sigue siendo una realidad en diversos sectores de la economía española²³. Las comunidades autónomas presentan diferentes datos. Así, en Extremadura y Andalucía tienen un porcentaje de fraude fiscal, con una tasa de 29,10% y 27,30%, respectivamente. La situación de Madrid y País Vasco y Navarra es totalmente diferente, presentan un tanto por ciento cada una de ellas de 16,20% y 17%. La mayor parte de las regiones tienen unos niveles de actividades ilegales superiores al 20%, a excepción de Estas²⁴.

Desde el punto de vista económico, el trabajo no declarado tiene varias consecuencias negativas. Por un lado, contribuye a la economía sumergida, lo que implica una pérdida de ingresos para el Estado en forma de impuestos y

²¹ Indicadores Clave de la Informalidad Basados en Personas y Hogares), un conjunto de indicadores desarrollado por la OCDE para medir la informalidad económica en los países.

²² Véase a OECD (2024), *Breaking the Vicious Circles of Informal Employment and Low-Paying Work*, OECD, Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/f95c5a74-en>

²³ Véase a CASTILLO, A., *El trabajo informal en España: una realidad oculta*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, (2017), pp. 57.

²⁴ Véase a CONSEJO ECONOMICO SOCIAL, *Memoria sobre la situación socioeconómica, y laboral - España 2023*.

contribuciones a la seguridad social no percibidos. Esto afecta directamente a la financiación de los servicios públicos y la protección social, debilitando el sistema fiscal y la capacidad del Estado para proporcionar servicios a la población²⁵.

Además, el trabajo no declarado distorsiona la competencia en el mercado laboral al permitir a empresas y trabajadoras evadir costes laborales y fiscales, lo que puede generar una competencia desleal frente a aquellos que cumplen con todas sus obligaciones legales. Esta situación puede afectar la calidad del empleo, los salarios y las condiciones laborales de los trabajadores formales, creando una brecha entre estos y los trabajadores informales²⁶.

En el ámbito social, el trabajo no declarado también conlleva riesgos y consecuencias para las trabajadoras involucradas. Las trabajadoras informales se encuentran en una situación de precariedad y vulnerabilidad, con jornadas laborales extensas, salarios bajos, falta de seguridad en el empleo y ausencia de cobertura sanitaria y prestaciones sociales. Además, el trabajo no declarado puede favorecer la explotación laboral, especialmente en sectores como la agricultura, la hostelería, la construcción o el trabajo doméstico, donde las condiciones laborales suelen ser más precarias y los trabajadores tienen menos capacidad de negociación.

El trabajo no declarado en España constituye un desafío tanto desde el punto de vista económico como social, y su reducción requiere de políticas integrales que fomenten la formalización laboral, promuevan el trabajo decente, refuercen los mecanismos de control y sanción, y mejoren la protección social de los trabajadores.

Las mujeres a menudo se ven más afectadas por el trabajo informal debido a factores como la falta de oportunidades en el mercado laboral formal, la necesidad de compaginar el trabajo con las responsabilidades familiares, y la persistencia de roles de género que limitan su acceso a empleos estables y bien remunerados. Este fenómeno puede llevar a una mayor vulnerabilidad económica y a la falta de acceso a beneficios como pensiones, licencias por maternidad y atención médica.

El trabajo informal de la mujer tiene graves consecuencias ya que, produce 1) vulnerabilidad económica, dado que, muchas mujeres que participan en el trabajo informal carecen de un ingreso estable y de derechos laborales, lo que las hace más sensibles a situaciones de pobreza y precariedad económica. Esto es especialmente crítico en un contexto donde la igualdad de género y la independencia económica son fundamentales. Por otra parte, aunque el trabajo informal no está registrado, las mujeres que participan en él contribuyen significativamente a la economía. Su trabajo en sectores como el cuidado, la limpieza y el comercio ambulante es esencial para el funcionamiento de muchas comunidades y familias. También, desigualdad de género, el trabajo informal refleja y perpetúa las desigualdades de género en el mercado laboral. Las mujeres a menudo se ven empujadas a este tipo de empleo debido a la falta de oportunidades en el sector formal, lo que resalta la necesidad de políticas que promuevan la igualdad de oportunidades; 2) Impacto en la salud y el bienestar, motivado por la falta de acceso a servicios de salud y protección social, lo que puede afectar negativamente a la salud y el bienestar de las mujeres que trabajan en la

²⁵ Véase a LÓPEZ, R. "La economía informal y su impacto en las mujeres trabajadoras en España". Tesis doctoral, Universidad de Barcelona (2019), Tesis, pp.38-78.

²⁶ Véase OCDE. "Youth in the labour market: A focus on the informal economy in Spain." *OECD Employment Outlook*. (2021). Recuperado de [sitio web de la OCDE].

informalidad. Esto puede tener repercusiones no solo en su vida personal, sino también en la de sus familias²⁷.

Así, el trabajo informal de las mujeres en España es un tema que merece atención y acción, ya que está intrínsecamente ligado a cuestiones de justicia social, igualdad de género y desarrollo económico.

V. Consecuencias del trabajo informal

El trabajo informal, abarca actividades laborales que no están reguladas por la ley o no cuentan con una formalización de los derechos laborales, tiene diversas implicaciones en las condiciones de trabajo, que trascienden a la salud y el bienestar de las trabajadoras. Estas implicaciones son tanto físicas como psicológicas y sociales, y son más pronunciadas en las mujeres debido a factores de género y las particularidades del tipo de trabajo que desempeñan. Las trabajadoras en el sector informal suelen enfrentar condiciones laborales más inseguras y menos saludables. Pueden carecer de acceso a equipos de protección, estar expuestas a ambientes de trabajo peligrosos (por ejemplo, en la construcción, la manufactura, o trabajos domésticos), lo que aumenta el riesgo de accidentes y enfermedades.

Las consecuencias para las mujeres que trabajan en actividades informales, tiene efectos perniciosos al quedar al margen de la Seguridad Social y derechos laborales. Entre las consecuencias negativas para las trabajadoras están las que afectan la estabilidad económica y social, las cuales generan desigualdades importantes. De manera que, la falta de acceso a la Seguridad Social, se traduce en la ausencia de prestaciones, cuidados de salud al permanecer al margen de lo regulado en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los trabajadoras informales no tienen acceso a la cobertura de salud proporcionada por la seguridad social. Esto significa que, en caso de enfermedad o accidente, no cuentan con atención médica financiada por el sistema público, lo que aumenta el riesgo de empeorar su situación de salud y la de sus familias. No tienen acceso a prestaciones, dado que los trabajadoras informales no realizan contribuciones al sistema de pensiones o jubilación, lo que implica que, al llegar a la vejez, no tendrán acceso a una pensión de jubilación pública, condenándolos a una vejez sin ingresos fijos o protección económica²⁸.

Tampoco, tienen protección frente a riesgos laborales, la falta de afiliación a la seguridad social, no se les aplica por tanto la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, significa que los trabajadoras informales no están protegidos ante accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o situaciones de incapacidad temporal. Esto puede generar consecuencias devastadoras en términos de pérdida de ingresos y bienestar, ya que no reciben compensación alguna si se ven incapacitados para trabajar debido a un accidente o enfermedad. Se produce ausencia de cobertura por desempleo, al no haber cotizado a la seguridad Social de manera que las trabajadoras informales no tienen acceso a prestaciones por desempleo si pierden su fuente de ingresos. Esto los deja en una situación de

²⁷ Véase a RAKOWSKI, C. "Desventaja multiplicada. La mujer del sector informal", *Nueva sociedad*, nº. 90, 1987, pp. 134-146.

²⁸ Véase a MARÍN ALONSO, I., Elorza Guerrero, F., "Informalidad en el trabajo y exclusión social de los trabajadores de edad", *Estudios Latinoa.*, nº 3, vol. 1, (2017), pp. 95-110.

vulnerabilidad extrema, ya que no pueden contar con un apoyo económico durante los periodos de inactividad o crisis económicas.

En cuanto a la vulneración de Derechos Laborales se traduce principalmente en la inexistencia de contrato de trabajo, las trabajadoras informales, al no tener un contrato formal, carecen de los derechos laborales básicos como el salario mínimo, el derecho a la negociación colectiva o la estabilidad en el empleo. Esto significa que sus empleos son mucho más precarios, inestables y carecen de la seguridad que otorgan los contratos formales. Jornadas laborales irregulares y excesivas, en el trabajo informal, los horarios no están regulados, lo que puede llevar a jornadas laborales excesivas sin compensación por horas extras y, en muchos casos, la presión para cumplir con metas de producción o para mantener su puesto de trabajo puede generar altos niveles de estrés. El agotamiento físico y emocional puede ser una consecuencia directa de la falta de descanso adecuado y la exigencia constante del trabajo. Las trabajadoras informales están expuestas a explotación laboral debido a que su actividad laboral está al margen de la regulación laboral, lo que puede afectar su bienestar físico y emocional. Todo ello, las deja en una posición vulnerable frente a posibles abusos, como discriminación por género, edad, discapacidad, raza o cualquier otra condición, ya que no cuentan con un marco legal que los proteja. Esto incluye la falta de licencia por maternidad, acoso laboral o explotación laboral en sectores como el trabajo doméstico. Ausencia de vacaciones y permisos, las trabajadoras informales no tienen derecho a vacaciones pagadas ni permisos laborales por situaciones como enfermedad o fallecimiento de un familiar. Esto crea un entorno laboral aún más precario, ya que, deben seguir trabajando sin descanso o enfrentar la pérdida de ingresos cuando necesitan ausentarse.

La Desigualdad Social se manifiesta como brecha de desigualdad, la falta de acceso a la seguridad social y los derechos laborales aumenta la brecha de desigualdad social, ya que las trabajadoras informales, en su mayoría, son personas con menos recursos, muchas veces en situaciones de pobreza o vulnerabilidad. Esto afecta principalmente a las mujeres, las personas migrantes, los jóvenes y los adultos mayores, quienes suelen estar más presentes en el sector informal. Se produce aumento en las condiciones de pobreza y exclusión social, las trabajadoras informales no tienen una red de seguridad económica que les permita afrontar situaciones de pobreza o crisis. Esto puede llevar a una mayor fragilidad económica, especialmente si enfrentan cambios en las condiciones del mercado laboral, como una crisis económica o una pandemia, que pueden reducir sus ingresos o hacerlos desaparecer temporalmente.

Si a nivel individual se producen todas estas consecuencias en la sociedad también repercute la informalidad, dado que, las trabajadoras informales no están registradas ni contribuyen al sistema tributario ni a la seguridad social, el Estado pierde ingresos fiscales necesarios para financiar el bienestar social y los servicios públicos. Esto afecta negativamente a la economía nacional, ya que reduce los recursos para la atención de la salud, la educación, las infraestructuras y otros servicios públicos esenciales. La falta de contribuciones a la Seguridad Social también puede generar una sobrecarga en los sistemas públicos de salud y pensiones, ya que las personas

que carecen de esta cobertura pueden terminar utilizando servicios públicos, lo que aumenta la presión sobre dichos sistemas y dificulta su sostenibilidad²⁹.

El trabajo informal es inherentemente inestable, la ausencia de derechos laborales y de seguridad social significa que, en caso de crisis económicas, las trabajadoras informales son los primeros en perder sus fuentes de ingresos y no pueden contar con una red de seguridad. Esto crea inestabilidad tanto a nivel individual como social, ya que se agravan los problemas de pobreza y exclusión social. El trabajo informal limita las oportunidades de ascenso o mejora económica para quienes están atrapados en este sector. La falta de formación, las malas condiciones laborales y la ausencia de garantías sociales dificultan la posibilidad de mejorar las condiciones de vida de las trabajadoras informales y de sus familias.

En definitiva, el trabajo informal tiene efectos profundos tanto en la vida de las trabajadoras como en la estructura social y económica de los países. La falta de acceso a la seguridad social y la vulneración de derechos laborales agravan la desigualdad y contribuyen a la perpetuación de la pobreza. Para mitigar estas consecuencias, es esencial impulsar políticas laborales que incluyan a los trabajadoras informales y les brinden acceso a la protección social y los derechos laborales fundamentales.

VI. Análisis de las políticas actuales en España para luchar contra el trabajo informal.

En España existen políticas públicas que buscan reducir su prevalencia y mejorar las condiciones laborales de quienes se encuentran en esta situación. Se han implementado diversas políticas para reducir la economía sumergida, que es uno de los componentes del trabajo informal. Estas políticas incluyen el fortalecimiento de la Inspección de Trabajo laboral y el endurecimiento de las sanciones a los empleadores que no cumplen con las normativas laborales. El gobierno ha incrementado los recursos destinados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para identificar y sancionar el empleo no declarado. También, la Ley contra el fraude fiscal y laboral (Ley 6/2021)³⁰, incluye medidas para combatir el trabajo informal, como el uso de herramientas digitales para identificar posibles casos de fraude laboral. Se establecen sanciones más severas para los empleadores que no cumplan con sus obligaciones fiscales y laborales, promoviendo la formalización de los contratos de trabajo. El gobierno ofrece ayudas y subvenciones a las empresas que formalizan la contratación de trabajadoras que anteriormente operaban en la informalidad. Estas iniciativas buscan reducir la informalidad incentivando a los empleadores a regularizar su relación laboral.

²⁹ Véase a GËRXHANI, K., The Informal Sector in Developed and Less Developed Countries: A Literature Survey. Public Choice. (2004), pp. 267-300.

³⁰ BOE 10 de julio de 2021

Se han producido reformas en el sistema de seguridad social, en cuanto a la cobertura de la seguridad social, una de las políticas clave ha sido la mejora del acceso a las prestaciones de salud y pensiones para las trabajadoras en situación de informalidad, especialmente aquellos que laboran en sectores como el doméstico y la agricultura. Autónomos y trabajo en plataformas digitales, en España ha adoptado políticas para incluir a los trabajadores autónomos en el sistema de seguridad social igualitario. En particular, la reforma del sistema de autónomos ha buscado reducir la brecha de cobertura para aquellos que trabajan por cuenta propia en sectores informales. La Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y las reformas en el régimen especial de autónomos regulado en Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo permiten que más trabajadoras que antes no estaban en el sistema, como los repartidores de plataformas, puedan acceder a prestaciones como pensiones, baja por enfermedad y cotizaciones a la seguridad social. En cuanto a las trabajadoras del hogar, la legislación ha avanzado en los últimos años. El Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, se ha intentado formalizar el empleo doméstico, facilitando la inclusión de estas trabajadoras en el sistema de la seguridad social, con el objetivo de proteger sus derechos y mejorar sus condiciones laborales.

El gobierno ha impulsado programas y estrategias para facilitar la integración laboral de aquellas trabajadoras que se encuentran en situaciones de informalidad. Estas políticas buscan incentivar la regularización del empleo y garantizar un empleo de calidad. Algunas de las principales estrategias incluyen planes de empleo y formación. El gobierno promueve programas de formación y empleo dirigidos a las personas en situación de desempleo o en el trabajo informal. Los Planes Anuales para el Fomento del Empleo Digno, definidos en el artículo 13 de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo. Estos planes están orientados a la capacitación para mejorar la empleabilidad de las trabajadoras y reducir la desigualdad en el acceso a empleos formales. Resolución de 15 de julio de 2024, de la Secretaria de Estado de Trabajo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2024, por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024. Un ejemplo de esto son los Programas de Empleo para colectivos vulnerables, que tienen como objetivo incorporar a más personas al mercado de trabajo formal, como Real Decreto 979/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. Las políticas estatales también incluyen la implementación de agencias de colocación y servicios de orientación laboral, especialmente en comunidades autónomas, para ayudar a las

trabajadoras informales a encontrar empleo formal, además de ofrecer acompañamiento en la transición hacia condiciones laborales más estables.

El gobierno español también ha promovido diversas iniciativas para incentivar la formalización de los trabajos informales, como la creación de regímenes fiscales simplificados para pequeñas empresas y autónomos, que facilitan la integración de trabajadoras informales al sistema tributario y de seguridad social. Bonificaciones a la contratación de trabajadoras informales. En algunos casos, se han establecido bonificaciones fiscales para las empresas que contratan a trabajadoras que antes trabajaban en la economía sumergida. Por ejemplo, algunas medidas en los planes de reactivación económica tras la pandemia de COVID-19 han incluido ayudas directas a empresas que formalizan el empleo.

Dado que las mujeres representan una parte importante de las trabajadoras informales, especialmente en el sector doméstico y en servicios, España ha impulsado políticas de igualdad de género en el ámbito laboral. Esto incluye la lucha contra la discriminación y la mejora de las condiciones de trabajo en sectores tradicionalmente informales y feminizados. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, lucha para eliminar la brecha salarial y garantizar los derechos laborales de las mujeres. Los Protocolos contra la violencia laboral, también se han implementado medidas para combatir el acoso laboral y la violencia de género en el entorno laboral, áreas en las que las trabajadoras informales son especialmente vulnerables.

A pesar de los esfuerzos para combatir la economía sumergida, la informalidad sigue siendo un fenómeno significativo, especialmente en sectores donde las trabajadoras son menos visibles o tienen un poder de negociación limitado. Existe una falta de conciencia y educación laboral, muchas personas que trabajan en la informalidad desconocen sus derechos laborales o tienen miedo de denunciar su situación por temor a perder su empleo, lo que limita la efectividad de las políticas implementadas.

Para mejorar la situación de las mujeres en el trabajo informal, es crucial abordar una serie de factores estructurales y de género que perpetúan su vulnerabilidad. Las mujeres suelen estar sobrerrepresentadas en sectores informales, como el trabajo doméstico, la agricultura, la venta ambulante y otros servicios no regulados, enfrentando condiciones de trabajo precarias. Por ello, se propone la implementación de mejoras como:

1) Formalización del empleo informal

Una de las estrategias más efectivas para mejorar las condiciones laborales de las mujeres es promover la formalización del empleo informal. Para ello, se pueden implementar políticas y medidas específicas, tales como:

Incentivos fiscales y bonificaciones: Ofrecer incentivos a las empresas y empleadores para que formalicen la contratación de trabajadoras informales, especialmente en sectores como el trabajo doméstico, el comercio ambulante y la agricultura.

Simplificación de los procesos administrativos: Facilitar la incorporación al sistema de seguridad social a través de mecanismos de registro simplificados y accesibles, especialmente para pequeñas empresas y trabajadoras autónomas.

2) Acceso a derechos laborales y seguridad social

Las trabajadoras informales suelen estar excluidas de los beneficios que ofrece la seguridad social, como pensiones, baja por enfermedad o maternidad. Para mejorar esta situación, se pueden implementar las siguientes acciones:

Incorporación obligatoria al sistema de seguridad social: Extender la cobertura de la seguridad social a todas las trabajadoras, independientemente de su sector o tipo de empleo, garantizando que las trabajadoras informales tengan acceso a salud, pensiones y otros beneficios.

Reformas en el régimen de autónomos: Ajustar el régimen de autónomos para que las trabajadoras informales, especialmente aquellas que realizan trabajos como cuidadoras, vendedoras ambulantes o en plataformas digitales, puedan acceder a una cotización y protección social acorde con su actividad.

3) Mejora de las condiciones laborales en sectores feminizados

Los sectores en los que predominan las mujeres en el trabajo informal (como el empleo doméstico y la agricultura) suelen estar marcados por la precariedad. Algunas medidas para mejorar las condiciones laborales en estos sectores incluyen:

Regulación del trabajo doméstico: En muchos países, el trabajo doméstico aún no está completamente regulado. Es fundamental reconocer y formalizar este trabajo, garantizando los derechos laborales, como salarios justos, condiciones laborales dignas, tiempo libre, y acceso a prestaciones sociales.

Capacitación y formación: Ofrecer programas de formación y capacitación laboral en sectores informales para mejorar las habilidades de las trabajadoras, lo que les permitirá acceder a mejores empleos y aumentar su autonomía económica.

4) Conciliación de la vida laboral y familiar

La carga de trabajo doméstico no remunerado sigue recayendo en gran medida sobre las mujeres, lo que afecta su capacidad para acceder a trabajos formales o de calidad. Propuestas para mejorar esta situación incluyen:

Fomentar la corresponsabilidad familiar: Promover políticas públicas que fomenten la corresponsabilidad en el hogar, mediante incentivos para los hombres que participen de manera equitativa en las tareas domésticas y de cuidado.

Apoyo a las trabajadoras con responsabilidades familiares: Establecer medidas que faciliten la conciliación laboral y familiar, como la implementación de horarios

flexibles, permisos por cuidado y apoyo a las trabajadoras con hijos o familiares a cargo.

5) Lucha contra la discriminación de género

Las mujeres en el trabajo informal enfrentan discriminación tanto en el salario como en las condiciones laborales. Es esencial implementar políticas para combatir esta desigualdad:

Garantizar igualdad salarial: Establecer mecanismos de control para evitar la discriminación salarial en el trabajo informal, promoviendo la transparencia en los salarios y asegurando que las trabajadoras reciban una remuneración justa por su trabajo.

Proteger contra el acoso laboral y la violencia de género: Desarrollar políticas de prevención y sanción del acoso laboral y de la violencia de género en el ámbito laboral, asegurando que las trabajadoras informales puedan denunciar sin temor a represalias.

6) Promoción de la representación y el empoderamiento de las mujeres

Una de las causas de la precariedad del trabajo informal es la falta de voz y representación de las trabajadoras en los espacios de toma de decisiones. Para abordarlo, se pueden implementar las siguientes medidas:

Fomentar la organización de trabajadoras: Promover la creación de sindicatos y asociaciones de trabajadoras en el sector informal, que les permitan organizarse y defender sus derechos.

Fortalecimiento del liderazgo femenino: Desarrollar programas para fortalecer el liderazgo femenino en el ámbito laboral, brindando a las mujeres herramientas para negociar mejores condiciones laborales y participar activamente en los procesos de toma de decisiones.

7) Sensibilización y educación sobre derechos laborales

Muchas mujeres que trabajan en la informalidad desconocen sus derechos o no tienen los recursos para exigirlos. Es fundamental implementar programas educativos que les ayuden a reconocer y reclamar sus derechos:

Campañas de sensibilización: Desarrollar campañas de sensibilización para informar a las trabajadoras sobre sus derechos laborales, las herramientas legales a su disposición y cómo acceder a servicios de asesoramiento y apoyo.

Talleres y formación en derechos laborales: Ofrecer talleres y sesiones de capacitación sobre derechos laborales y de seguridad social, especialmente dirigidos a mujeres que trabajan en sectores informales.

8) Mejorar el acceso a la justicia

Las trabajadoras informales suelen carecer de acceso a recursos legales y judiciales para defender sus derechos. Para mejorar esta situación, se pueden implementar medidas como:

Asesoría legal gratuita: Ofrecer servicios de asesoría legal gratuita o a bajo costo para trabajadoras informales, ayudándolas a resolver disputas laborales y a hacer valer sus derechos.

Reforzar el acceso a la justicia laboral: Facilitar el acceso a los tribunales laborales para las trabajadoras informales, asegurando que puedan presentar reclamaciones sin que esto implique un costo excesivo o un proceso largo y complicado.

VII. Conclusión

La situación de las mujeres en el trabajo informal requiere un enfoque integral que contemple la formalización del empleo, la mejora de las condiciones laborales, el acceso a derechos sociales, la lucha contra la discriminación y el empoderamiento de las trabajadoras. Implementar políticas públicas que promuevan la inclusión de las mujeres en el trabajo formal, el reconocimiento de sus derechos y la mejora de sus condiciones de trabajo es fundamental para reducir la precariedad laboral y promover una igualdad real en el mercado de trabajo.

Bibliografía

- BAKER, A. R. H. "The Informal Economy: A Global Perspective". *The International Journal of Sociology and Social Policy*, 8(2), (1988).
- BENERÍA, L., "El debate inconcluso sobre el trabajo no remunerado". *Revista Internacional del Trabajo*, n.º 3, (1999).
- BROMLEY, R., Wilson T.D., "The urban informal economy revisited", *Latin America perspectives*, vol 45, nº1, (2018).
- BUSTOS, A., "La precariedad laboral y los jóvenes en la economía informal: un estudio de caso en España." *Revista de Economía y Sociedad*, 46(2), (2023).
- CASTILLO, A., *El trabajo informal en España: una realidad oculta*. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, (2017).
- CASTELLS, M. Y PORTES, A., *World Underneath: The Informal Economy in the Global Economy.* *The Informal Economy: Studies in Advanced and les developed Coutries, and Less Developed Countries*. Johns Hopkins University Press, (1989).
- COHEN, P., *Women in the Informal Economy: A Global Perspective*. En *Handbook of Gender and Work*, (2014).
- CONSEJO ECONOMICO SOCIAL, *Memoria sobre la situación socioeconómica, y laboral - España* (2023).
- De Stefano, V *The Rise of the "Just-in-Time Workforce": On-Demand Work, Crowdwork, and Labor Protection in the "Gig-Economy"*. *Comparative Labor Law & Policy Journal*, (2016). 37(3).
- DE SOTO, H., *The Mystery of Capital: Why Capitalism Triumphs in the West and Fails Everywhere Else*. Basic Books, (2000).
- GËRXHANI, K., *The Informal Sector in Developed and Less Developed Countries: A Literature Survey*. Public Choice. (2004).
- LÓPEZ, R. "La economía informal y su impacto en las mujeres trabajadoras en España". Tesis doctoral, Universidad de Barcelona (2019), Tesis.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, J., "Trabajo informal y protección social: análisis del marco jurídico internacional", *Estudios Latinoa*, nº 3, vol. I. (2017).
- MARÍN ALONSO, I., Elorza Guerrero, F., "Informalidad en el trabajo y exclusión social de los trabajadores de edad", *Estudios Latinoa.*, nº 3, vol. 1, (2017).
- MONEREO PÉREZ, J.L. y PERÁN QUESADA, S., "La OIT y el trabajo informal: la Recomendación 204 OIT sobre la transición de la economía informal a la formal", en MONEREO PÉREZ, J.L. y PERÁN QUESADA, S. (Dirs.), *Derecho social y trabajo informal: implicaciones laborales, económicas y de Seguridad Social del fenómeno*

del trabajo informal y de la economía sumergida en España y Latinoamérica, Comares, Granada, (2016).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL, "Informe sobre la economía informal y el empleo juvenil en España", (2022), Recuperado de [sitio web https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec_trabajo/analisis_mercado_trabajo/jovenes/2022/Marzo_2022.pd

OECD, Breaking the Vicious Circles of Informal Employment and Low-Paying Work, OECD, Publishing, Paris, (2024), <https://doi.org/10.1787/f95c5a74-en>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Mujeres y hombre en la economía informal: Un panorama estadístico, Ginebra (2018).

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Directrices sobre una definición estadística de empleo informal, adoptadas por la Decimoséptima Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (noviembre – diciembre de 2003. Y OIT, 2010, La inspección del trabajo en Europa: trabajo no declarado, migración y tráfico de trabajadoras, Programa sobre Administración e Inspección del Trabajo, Documento de Trabajo Número 7, Ginebra: OIT. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/---lab_admin/documents/publication/wcms_144915.pd

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), Trabajo decente en la economía digital. Ginebra: (2020).

RAKOWSKI, C. "Desventaja multiplicada. La mujer del sector informal", *Nueva sociedad*, nº. 90, (1987).

ROCHA SÁNCHEZ; F.; El trabajo no declarado en España, Fundación 1 de mayo, Madrid, (2019).

RUBIO, M., "Trabajo informal y género en América Latina: el caso de las mujeres en el sector informal", *Revista de Estudios de Género*, 8(1), (2015),

SEMPERE NAVARRO, A.V. y MARTÍN JIMÉNEZ, R., El empleo sumergido. Comentarios al Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, Tirant lo Blanch, Valencia, (2011).

SERRANO ESTEBAN, A.I., "Análisis de la Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad", (CSDDD) de 24 de abril de 2024, *Revista Aranzadi Doctrinal*, nº 7, (2024).

YBARRA PÉREZ, J.A., SAN MIGUEL DEL HOYO, B., HURTADO JORDÁ, J., "La economía sumergida en España: un viaje sin retorno", *Revista de Ciencias Sociales*